

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WILLIAM ESCALLON BECHARA
DEMANDADO	MUNICIPIO SANTIAGO D ECALI
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2013-00069-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en Auto Interlocutorio 099 del 29 de julio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

PRIMERO. -CONFIRMAR el resolutive primero del Auto Interlocutorio No.2207 proferido en Audiencia del 09 de diciembre de 2013 en que la a-quo resolvió “1. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCION DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y POR EL MISMO ASUNTO...POR LAS razones expuestas...”, quien al dictar sentencia deberá tener en cuenta el hecho sobreviniente anotado <que se produjo sentencia de segunda instancia Radicación No. 008-2010-01509, en el sentido reseñado>, y en particular en relación con las pretensiones 1,2,3, del proceso segundo011-2013-00069-01. Con costas a cargo de la parte demandada infructuosa, tásense quinientos mil pesos como agencias en derecho a favor del demandante. LIQUIDENSE y DEVOLVER las diligencias a la oficina de origen para que proceda conforme a derecho <art.366, CGP.>. **SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE en micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>. **TERCERO.** -ORDENE A SSALAB: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, **DEVUÉLVASE** inmediatamente el expediente al juzgado de origen. Su incumplimiento es causal de mala conducta.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia:

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo del MUNICIPIO DE CALI a favor de la parte actora	\$500.000
Total, Agencias en Derecho	\$500.000

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)** a cargo de la entidad demandada **PORVENIR SA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.
Secretaria

MDV//

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 02 de 2022.

Daira F. Rodríguez c.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WILLIAM ESCALLON BECHARA
DEMANDADO	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2013-00069-00

1

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2434

Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio 099 del 29 de julio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

PRIMERO. -CONFIRMAR el resolutivo primero del Auto Interlocutorio No.2207 proferido en Audiencia del 09 de diciembre de 2013 en que la a-quo resolvió “1. DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCION DE PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y POR EL MISMO ASUNTO...POR LAS razones expuestas...”, quien al dictar sentencia deberá tener en cuenta el hecho sobreveniente anotado <que se produjo sentencia de segunda instancia Radicación No. 008-2010-01509, en el sentido reseñado>, y en particular en relación con las pretensiones 1,2,3, del proceso segundo011-2013-00069-01. Con costas a cargo de la parte demandada infructuosa, tásense quinientos mil pesos como agencias en derecho a favor del demandante. LIQUIDENSE y DEVOLVER las diligencias a la oficina de origen para que proceda conforme a derecho <art.366, CGP.>. **SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE en micrositio<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>. **TERCERO.** -ORDENE A SSALAB: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, **DEVUÉLVASE** inmediatamente el expediente al juzgado de origen. Su incumplimiento es causal de mala conducta

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la Auto Interlocutorio 099 del 29 de julio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **TRES Y TEINTA DE LA TARDE (03.:30 P.M.) DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para que tengan lugar las audiencias de que

tratan los artículos 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán los alegatos de conclusión y eventual fallo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

MDV//

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a104e1e5f1cfb8d1892d7fde72178b3fd8c8e96a462fbac3df0a7f66e1c767ef**

Documento generado en 02/11/2022 10:23:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de obedecer y cumplir. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 02 de 2022.

Daira F. Rodríguez c.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	OMAR ORLANDO CALDERON PASAJE
DEMANDADO	MERY DE MARCOS Y CIA SCS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2015-00539-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1639

Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación No 474 del 18 de agosto del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de corrección radicada por el extremo activo de la Litis, ante esta instancia judicial por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: PRECISAR que para todos los efectos del proceso con Radicado 76001-31-05-011-2015-00539-01, el nombre de quien actúa como demandante es **OMAR ORLANDO CALDERÓN PASAJE**. Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación No 474 del 18 de agosto del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: Estese a lo dispuesto en el auto Interlocutorio No 2660 del 23 de julio de 2021, vuelvan las diligencias al archivo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

MDV//

**Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634e3e13802e74834234eb14e09b3d99429f2251e3b96f1d284e6db070dcafe3**

Documento generado en 02/11/2022 10:23:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA MUÑOZ RENGIFO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2016-00172-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 30 de junio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia objeto de apelación.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandante. Inclúyase en su liquidación la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), como agencias en derecho.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandante señora MARTHA LUCIA MUÑOZ RENGIFO y a favor de la parte demandada COLPENSIONES E.I.C.E.	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandante señora MARTHA LUCIA MUÑOZ RENGIFO y a favor de la parte demandada COLPENSIONES E.I.C.E.	\$200.000
Total, Agencias en Derecho	\$300.000

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)** a cargo de la parte demandante y favor de la parte demandada **COLPENSIONES E.I.C.E.**

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daiva F. Rodríguez c.
Secretaria

MDV//

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 02 de 2022.

Daira F. Rodríguez c.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA MUÑOZ RENGIFO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2016-00172-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2438

Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 30 de junio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia objeto de apelación.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandante. Inclúyase en su liquidación la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), como agencias en derecho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia del 30 de junio del 2022 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo

Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

MDV//

**Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c202dec19eeb3b3d8800c3cc7a59998a205cca8d9c3da13e05340533b6a1049**

Documento generado en 02/11/2022 10:23:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FLOR MARIA DEI CARMEN CUARAN
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2016-00255-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No 020 del 16 de noviembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No 201 del 22 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: ACTUALIZAR la condena por concepto de retroactivo pensional causado a partir del 1° de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2021, que equivale a \$27.251.710.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia en esta instancia.

CUARTO: DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de Origen, una vez quede en firme esta decisión.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demanda COLPENSIONES EICE. y a favor de la parte actora	\$817.551
Total, Agencias en Derecho	\$817.551

SON: **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE (\$817.551)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES EICE** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2022

Pasa al despacho del Señor Juez

Daira F. Rodríguez C.
Secretaria

MDV//

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 02 de 2022.

Daira F. Rodríguez c.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FLOR MARIA DEI CARMEN CUARAN
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE
RADICACIÓN	76001-31-05-011-2016-00255-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No 020 del 16 de noviembre del 2021 dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No 201 del 22 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: ACTUALIZAR la condena por concepto de retroactivo pensional causado a partir del 1° de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2021, que equivale a \$27.251.710.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia en esta instancia.

CUARTO: DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de Origen, una vez quede en firme esta decisión.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No 020 del 16 de noviembre del 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

MDV//

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73a0ed3c8034c93a6ca0a9a201a66034b29ce85a66750dc17b2fa8ac456386f**

Documento generado en 02/11/2022 10:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>